

NOTIFICA SENTENCIA RAD. 2012 137 - DDO: ESE NORTE 2 Y OTROS - Mensaje (HTML)

Mensaje Complementos

Responder Responder a todos Reenviar a todos Eliminar Mover a una carpeta Crear regla Otras acciones Bloquear remitente Correo que desea recibir Clasificar Seguimiento Marcar como no leído Buscar Relacionado Seleccionar

De: JUZGADO OCTAVO [jadmin08ppn@notificacionesrj.gov.co] Enviado el: lunes 16/12/2013 08:19 a.m.
 Para: 'notificaciones@cauca.gov.co'
 CC:
 Asunto: NOTIFICA SENTENCIA RAD. 2012 137 - DDO: ESE NORTE 2 Y OTROS

Mensaje NAYIBE PEÑA vs ESE NORTE 2 Y OTROS. Sentencia.pdf (401 KB)

De: JUZGADO OCTAVO [mailto:jadmin08ppn@notificacionesrj.gov.co]
 Enviado el: lunes, 16 de diciembre de 2013 08:16 a.m.
 Para: 'rosalia.cruz@segurosdelestado.com'; 'juridica@esenorte2.gov.co'; 'notificaciones@cauca.gov.co'; 'Sandra Milena Lopez Tobar'
 Asunto: NOTIFICA SENTENCIA RAD. 2012 137 - DDO: ESE NORTE 2 Y OTROS

EXPEDIENTE 190013333008 2012 00137 00
ACTOR NAYIBE PEÑA BOLAÑOS Y OTROS
DEMANDADO ESE NORTE 2 Y OTROS
MEDIO DE REPARACIÓN DIRECTA
CONTROL

Se notifica por este medio a la parte demandada y al Ministerio Público la Sentencia No. 179 de 13 12 2013, mediante la cual se

RESUELVE:

PRIMERO.- DECLARAR no probada la excepción de "INEXISTENCIA DEL DEBER DE INDEMNIZAR", propuesta por la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE NORTE 2.
SEGUNDO.- DECLARAR la responsabilidad administrativa de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE NORTE 2 por los perjuicios ocasionados a la demandante, según lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.
TERCERO.- CONDENAR a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE NORTE 2 a pagar a la señora NAYIBE PEÑA BOLAÑOS, a título de perjuicios morales por pérdida de oportunidad, el equivalente a CINCUENTA (50) SMLMV, según lo expuesto en el presente fallo.
CUARTO.- DECLARAR probada la excepción de "EXONERACION DE LUCRO CESANTE Y PERJUICIOS MORALES A SEGUROS DEL ESTADO S.A.", propuesta por la entidad llamada en garantía, de acuerdo a lo expuesto en precedencia.
QUINTO.- La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE NORTE 2 dará cumplimiento a esta sentencia en los términos previstos en los artículos 192 y 195 del CPACA.
SEXTO.- CONDENAR en costas a la parte demandada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 188 del C.P.A.C.A. Liquidense por secretaría.
SEPTIMO.- NOTIFICAR esta providencia tal y como lo dispone el artículo 203 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
OCTAVO.- ARCHIVAR el expediente previa cancelación de su radicación, una vez esté ejecutoriada esta providencia. Por secretaría liquidense los gastos del proceso.
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

Successful Mail Delivery Report - Mensaje (Texto sin formato)

Mensaje Complementos

Responder Responder a todos Reenviar a todos Eliminar Mover a una carpeta Crear regla Otras acciones Bloquear remitente Correo que desea recibir Clasificar Seguimiento Marcar como no leído Buscar Relacionado Seleccionar

Los saltos de línea adicionales de este mensaje se han eliminado.

De: Mail Delivery System [MAILER-DAEMON@zmcjsnoti.notificacionesrj.gov.co] Enviado el: lunes 16/12/2013 08:31 a.m.
 Para: jadmin08ppn@notificacionesrj.gov.co
 CC:
 Asunto: Successful Mail Delivery Report

Mensaje details.txt (553 B) Message Headers.txt (2 KB)

This is the mail system at host zmcjsnoti.notificacionesrj.gov.co.

Your message was successfully delivered to the destination(s) listed below. If the message was delivered to mailbox you will receive no further notifications. Otherwise you may still receive notifications of mail delivery errors from other systems.

The mail system

<notificaciones@cauca.gov.co>: delivery via 10.115.136.26[10.115.136.26]:25:
 250 2.0.0 Ok: queued as E0ED840996

hp LaserJet 2420 UPD PCL 6 (hp LaserJet 2420)
 TRAY 2 OPEN OR EMPTY

Configuración | Asistencia técnica HP | Comprar consumibles | Información consumibles